

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL CIUDADANO

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, siendo las 18:30 dieciocho horas con treinta minutos del día 30 treinta de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, la secretaria del comité da fe de que nos encontramos reunidos el licenciado Salvador Álvarez Villanueva (presidente), maestra Lourdes Stefanía Muniz Zamudio (Secretaria), la contadora pública y maestra en fiscal Martha Patricia Quintana Olmos y el licenciado José Emilio Galindo García Gutiérrez integrantes del Comité Ciudadano Municipal en el espacio que ocupa el Archivo Municipal de Guanajuato, específicamente el denominado “La Manchita”, sito en Jardín del Cantador, número 64, Altos del túnel Tiburcio Álvarez, Col. Centro, CP. 36000, de esta ciudad capital, donde luego de haber aplicado examen de conocimientos a los aspirantes a ocupar la titularidad del Juzgado Administrativo Municipal; el Presidente licenciado Salvador Alvarez Villanueva, da cuenta a quienes comparecieron, de las circunstancias y consideraciones siguientes:

De los sobres cerrados que se me remitieron por parte de la Secretaría del H. Ayuntamiento, donde obran los documentos presentados por los aspirantes a ocupar el cargo de juez Municipal, observé:

- Se presentaron cuatro sobres correspondientes a los maestros Miguel Reyes Vázquez, Cinthya Lorena Paramo Solorzano, Iván Mendoza Guerrero y Claudia Verónica Flores Rodríguez.
- A tales sobres, se adjuntó una constancia de recepción, donde se consignó que dichos sobres contenían la documentación presentada por cada uno de aquellos aspirantes a ocupar el puesto en cita, constancias de las que se

observa carecen, del nombre la persona que recibió los mencionados sobres, situación que impide a quien suscribe conocer, quién se hizo cargo de la recepción y verificación de que los sobres contuvieran los documentos de los que se da cuenta en la constancia en comento.

- En la constancia de recepción correspondiente al sobre entregado por la maestra Cinthya Lorena Paramo Solorzano, se advierte que no cuenta con el sello de recepción correspondiente, sino que tal signo se estampó solo en uno de los documentos anexos; a más de que en los documentos contenidos en esa carpeta no obra la identificación de la maestra, a pesar de que en la constancia se asentó que sí se anexó.
- Dos de los aspirantes, fungieron como servidores públicos municipales y uno más, lo es actualmente.

De tales situaciones se informó al Dr. Daniel Federico Chowell Arenas, Secretario del H. Ayuntamiento Municipal de Guanajuato, Guanajuato, anunciándole que pondría a consideración de los integrantes del consejo la necesidad de reponer el procedimiento y emitir una nueva convocatoria, en el entendido, que la determinación no se funda en la idoneidad de los aspirantes a participar en el proceso de selección y sin perjuicio de que vuelvan a ingresar su intención, así como sus documentos al nuevo proceso.

Por tal motivo, ahora pongo a consideración de los miembros del consejo, que mi propuesta tiene como fundamento los principios de imparcialidad, transparencia y legalidad inmersos en el artículo 338 de Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y en especial el diverso

principio de seguridad jurídica derivado de los artículos 1º, 14, 16 y 17 Constitucionales, que debe regir todo proceso administrativo y la actuación de éste comité; considero que en la especie no es posible constatar, sin lugar a dudas, la fecha de recepción de la documentación presentada por los aspirantes, lo que resulta indispensable para evaluar la oportunidad de su presentación; pues como se apuntó no obra en las constancias el nombre de quien recibió o algún dato que le identifique, lo cual resulta relevante, teniendo en cuenta que su servidor el quince de septiembre (fecha en que expiraba el plazo para la presentación de la documentación) preguntó vía telefónica cuantos aspirantes ingresaron sus documentos y se me indicó que solo uno; luego pasados los días inhábiles por las fiestas patrias, se me indicó, vía telefónica que eran cuatro los aspirantes; situación que llama a suspicacias, sobre la data de presentación de los documentos y por las razones apuntadas no es factible otorgar certeza a la data de recepción que obra en las constancias en comento.

Además en uno de los sobres no obran todos los documentos de los que se da cuenta en la constancia relativa.

Aunado a ello, no debe soslayarse que en la convocatoria publicada, se incluyó como causa de idoneidad de los aspirantes a Juez Municipal, el haber desempeñado funciones en la anterior administración municipal, pues así lo prevé el artículo 370, fracción V de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y en el caso, dos de las personas que presentaron su intención y documentación, fueron funcionarios en la actual administración, eventualidad que no fue evaluada por el Comité que presido y que

debe ser materia de análisis, antes de emitir una nueva convocatoria, pues esa situación puede interesar la función jurisdiccional.

Sumado a lo anterior, considero que dado así, debe reponerse el procedimiento, por lo cual, a efecto de garantizar la objetividad de la aplicación y revisión del examen, se pone a consideración del comité, la propuesta de que el cuestionario sea confeccionado por la persona o personas que designe el Instituto de la Justicia Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, a quien por conducto del Secretario del Ayuntamiento, se pedirá su auxilio para que elabore un examen de sesenta preguntas de opción múltiple, indicando las respuestas correctas del mismo, de modo que éste comité lo aplique y proceda a su revisión.

Por tales razones considero que a fin de observar aquellos principios y no viciar el procedimiento desde su origen y evitar una eventual vulneración de los derechos fundamentales de los aspirantes (al resolver sobre su idoneidad y la cumplimentación de los requisitos para ser Juez Municipal), debe elaborarse una nueva convocatoria; a la que los aspirantes actuales, podrán concurrir y donde:

1.- Se indique que la recepción de los documentos relativos deberá ser verificada por el Coordinador Ejecutivo B, Fernando Israel Oliva Cordero, adscrito a la Dirección General de la Función Edilicia, quien deberá asentar en acta el nombre completo del aspirante, los documentos que contenga cada sobre presentado por los aspirantes, el sello de recepción respectivo, nombre, firma y cargo de quien elabora el acta.

2.- Que el examen será elaborado por Instituto de la Justicia Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, aplicado y revisado por este Comité conforme a las respuestas indicadas por el propio instituto.

3.- En la entrevista que se efectuó a cada uno de los aspirantes, se incluirán preguntas relativas a la independencia de criterio, existencia de vínculos personales con integrantes de la actual administración municipal, la experiencia profesional de los aspirantes, las funciones que han realizado; ello a fin de evaluar eventuales conflictos de intereses y evitar que concurra en la terna que se proponga al H. Ayuntamiento, la concurrencia de las causas de incompetencia subjetiva previstas en el artículo 29 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Luego, de exponer las circunstancias y consideraciones precedentes, se someten a votación las propuestas manifestadas, por lo cual se da cuenta por conducto de la secretaria de este órgano, Lourdes Stefanía Muniz Zamudio, que se aprueban las propuestas por una unanimidad de votos de los presentes, siendo estos: Salvador Álvarez Villanueva en su calidad de presidente, Lourdes Stefanía Muniz Zamudio, en su calidad de secretaria, Martha Patricia Quintana Olmos y José Emilio Galindo García Gutiérrez, en su calidad de vocales.

En ese entendido dado que existe quorum para tomar los acuerdos relativos, el presidente de este comité elaborará la nueva convocatoria, que será circulada entre los integrantes del Comité Municipal que asistieron a esta sesión, para su suscripción y publicación en la Gaceta Municipal, para lo cual se solicitara

el auxilio de la Secretaría del Ayuntamiento, siendo las 19 diecinueve horas del 30 treinta de septiembre de dos mil veinticinco, el presidente da por cerrada la sesión.

En atención a lo anterior, publíquese por conducto de la Secretaría de Ayuntamiento, la presente en los estados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como en la Gaceta Municipal.

(firma ilegible)

Lic. Salvador Álvarez Villanueva

(firma ilegible)

Mtra. Lourdes Stefanía Muniz Zamudio

(firma ilegible)

C.P. M. F. Martha Patricia Quintana Olmos

(firma ilegible)

Lic. José Emilio Galindo García Gutiérrez